	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.200
	DECRETO	VERSION: 4

**DECRETO N° 436
(29 DE DICIEMBRE DE 2020)**

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021 Y PARA LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución en el artículo 315 numeral 1°, la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29 y el párrafo único del artículo 24 del Acuerdo Municipal N° 025 del 15 de diciembre de 2020 y,

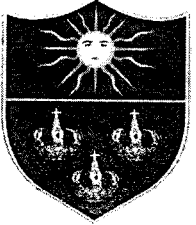
CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".
2. Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo."
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N° 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y (ii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.

f

www.cartago.gov.co
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
Calle 6 No. 6-52 Tel. (2)-2114101
Código Postal 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.100.200
	DECRETO	VERSION: 4

DECRETO N° 436
(29 DE DICIEMBRE DE 2020)

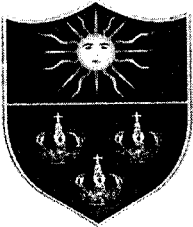
POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021 Y PARA LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

5. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.
6. Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.
7. Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.
8. Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.
9. Que mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.
10. Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las

f

www.cartago.gov.co
 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
 Calle 6 No. 6-52. Tel (2)-2114101
 Código Postal 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.100.200
	DECRETO	VERSION: 4

DECRETO N° 436
(29 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021 Y PARA LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020.

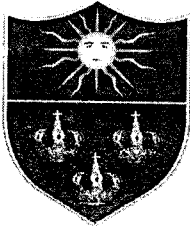
11. Que mediante el Decreto 990 del 9 de julio de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020.
12. Que mediante el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2020. PÁGINA 9 DE 21 Continuación del decreto: Por el cual se proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020.
13. Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, prorrogado por el decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de noviembre de 2020.
14. Que las anteriores disposiciones de carácter nacional, que buscaban disminuir la curva de contagio de la enfermedad, ocasionaron grave daño económico en varios sectores de la economía, de los que el municipio de Cartago no fue ajeno.



www.cartago.gov.co
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
Calle 6 No. 6-52 Tel (2)-2114101
Código Postal: 762021



ES CONTIGO
CARTAGO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MEDE.100.200
	DECRETO	VERSION: 4

DECRETO N° 436
(29 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021 Y PARA LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

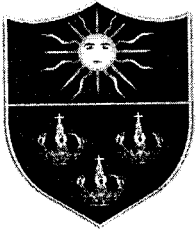
15. Que con base en lo anterior, a través del Parágrafo del Artículo 24 del Acuerdo 025 de Diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de Cartago estableció que: "Debido a las afectaciones de la pandemia por el COVID 19, por única vez para el pago del impuesto de industria y comercio, este deberá realizarse en una sola cuota para acceder al beneficio del pronto pago en los siguientes términos:
- Los sectores afectados por la pandemia durante el período gravable 2020, según los Decretos Nacionales y Municipales, donde se estableció el aislamiento preventivo y obligatorio para los habitantes de todo el territorio nacional, lo cual conllevó a que se presentara el cierre de la mayoría de las actividades comerciales, y por ende su afectación en el desarrollo de sus objetos sociales, tendrán un descuento por pronto pago del 30% hasta el 30 de junio de 2021.
 - Exceptúese del anterior beneficio a los siguientes sectores: entidades bancarias, grandes superficies (hipermercados, supermercados, graneros al por mayor y al detal), actividades de producción y transformación de materia prima, actividades de producción de alimentos a gran escala, droguerías y farmacias."
16. Que se hace necesario definir con claridad las condiciones en las que los contribuyentes deberán presentar y pagar sus declaraciones, y los descuentos a los que por cada impuesto podrán acceder dentro del período 2021.
17. Que a través de acta No. 20 del COMFIS, realizado el día 23 del mes de Diciembre del presente año, fueron aprobados los plazos y los descuentos que con base al Acuerdo No.025 de Diciembre de 2020, se deben aplicar en la vigencia 2021.

Que con base en lo anteriormente expuesto,

[Firma]

www.cartago.gov.co
 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
 Calle 6 No. 6-52. Tel. (2)-2114101
 Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5] CÓDIGO: MEDE.100.200
	DECRETO	VERSION: 4

DECRETO N° 436
(29 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021 Y PARA LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Establecer en el Municipio de Cartago los siguientes plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado.

PERIODO	FECHA LÍMITE
1er Trimestre	Hasta el 31 de Marzo de 2021
2do Trimestre	Hasta el 30 de Junio de 2021
3er Trimestre	Hasta el 30 de Septiembre de 2021
4to Trimestre	Hasta el 31 de Diciembre de 2021

PARÁGRAFO: Sobre cada trimestre vencido sin pago, se generarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

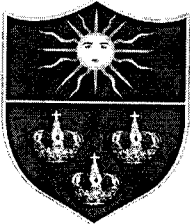
Los contribuyentes que paguen anticipadamente toda la vigencia 2021 del impuesto predial unificado, tendrán derecho a los siguientes descuentos:

PAGANDO HASTA	DESCUENTO
28 DE FEBRERO DE 2021	10%
30 DE ABRIL DE 2021	8%
30 DE JUNIO DE 2021	6%

PARAGRAFO: Si el pago por el total de la deuda correspondiente al impuesto predial de la vigencia 2021 se hace en los períodos Marzo-Abril o Mayo-Junio, incluirá los intereses moratorios correspondientes a los trimestres que al momento del pago se encuentren en mora.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021.- Los plazos para la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio en el



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6] CÓDIGO: MEDE.100.200
	DECRETO	VERSION: 4

DECRETO N° 436
(29 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021 Y PARA LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

municipio de Cartago correspondiente al año gravable 2020, serán como se presenta a continuación:

- Entidades Financieras y bancarias, Empresas dedicadas a actividades de carácter industrial en donde se transforme materia prima independiente de sus características, grandes superficies, hipermercados, supermercados y distribuidoras de productos alimenticios al por mayor y al detal, droguerías y farmacias, de la siguiente forma:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	HASTA EL DÍA
1 Y 2	12 DE ABRIL DE 2021
3 Y 4	13 DE ABRIL DE 2021
5 Y 6	14 DE ABRIL DE 2021
7 Y 8	15 DE ABRIL DE 2021
9 Y 0	16 DE ABRIL DE 2021

- Los demás contribuyentes hasta el día 30 de junio de 2021, independiente del número en que termine el NIT.

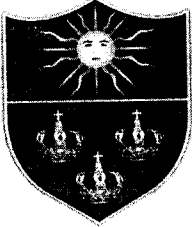
ARTICULO CUARTO: DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes diferentes a los establecidos en el numeral 1° del artículo tercero del presente decreto, tendrán derecho a un descuento hasta del 30% del valor a pagar liquidado en su declaración privada, dependiendo de su actividad económica como se muestra en las tablas que le preceden al presente artículo, si cancelan el total liquidado hasta el día 30 de junio de 2021. Dicho beneficio será aplicable a los contribuyentes que califiquen para estar en el régimen ordinario.

Descuento 0%

7

www.cartago.gov.co
 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
 Calle 6 No. 6-52. Tel. (2)-2114101
 Código Postal 762021



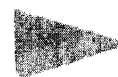
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7] CÓDIGO: MEDE.100.200
	DECRETO	VERSION: 4

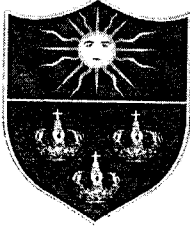
DECRETO N° 436
(29 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021 Y PARA LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CÓDIGOS CIU							DESCUENTO
161	1062	1104	1410	1620	2010	2030	0%
811	1063	1200	1420	1630	2011	2100	
1011	1071	1311	1430	1640	2012	2229	
1012	1072	1312	1511	1690	2013	2310	
1020	1081	1313	1512	1701	2014	2392	
1030	1082	1391	1513	1709	2020	2393	
1040	1083	1392	1521	1811	2021	2399	
1051	1090	1393	1522	1812	2022	2410	
1052	1102	1394	1523	1820	2023	2413	
1061	1103	1399	1610	1921	2029	2424	

CÓDIGOS CIU						DESCUENTO
2591	2815	3315	3811	4290	4520	0%
2592	2899	3319	3812	4311	4530	
2599	3110	3320	3821	4312	4521	
2691	3120	3512	3822	4321	4542	
2693	3190	3513	3830	4322	4543	
2694	3290	3514	3900	4329	4549	
2696	3311	3520	4111	4330	4552	
2699	3312	3530	4112	4390	4559	
2790	3313	3600	4210	4511	4560	
2813	3314	3700	4220	4512		



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8] CÓDIGO: MEDE.100.200
	DECRETO	VERSION: 4

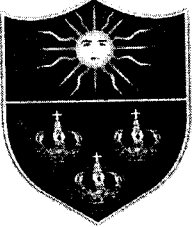
DECRETO N° 436
(29 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021 Y PARA LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CÓDIGO CIU	PROPUESTO	CÓDIGO CIU	PROPUESTO	CÓDIGO CIU	PROPUESTO	CÓDIGO CIU	PROPUESTO
4610	5%	4923	7%	8730	10%	5224	20%
4620	5%	4930	10%	8790	10%	5820	20%
4774	5%	5229	10%	4719	15%	5913	20%
5310	5%	6391	10%	4724	15%	6201	20%
5320	5%	6399	10%	4741	15%	6202	20%
6010	5%	8610	10%	4742	15%	6209	20%
6020	5%	8621	10%	4751	15%	6311	20%
6110	5%	8622	10%	4752	15%	7911	20%
6120	5%	8691	10%	4753	15%	7912	20%
6130	5%	8692	10%	8219	15%	7990	20%
6190	5%	8699	10%	8299	15%	8010	20%
9200	5%	8710	10%	4921	20%	4761	30%
9603	5%	8720	10%	5210	20%	4762	30%

CÓDIGO CIU	PROPUESTO	CÓDIGO CIU	PROPUESTO	CÓDIGO CIU	PROPUESTO	CÓDIGO CIU	PROPUESTO
4769	30%	5530	30%	6810	30%	9101	30%
4771	30%	5590	30%	6820	30%	9102	30%
4772	30%	5611	30%	8552	30%	9103	30%
4775	30%	5612	30%	8553	30%	9311	30%
4781	30%	5613	30%	8559	30%	9312	30%
4782	30%	5619	30%	8560	30%	9319	30%
4789	30%	5629	30%	9001	30%	9321	30%
5511	30%	5630	30%	9002	30%	9329	30%
5512	30%	5811	30%	9003	30%	9411	30%
5513	30%	5813	30%	9004	30%	9412	30%
5514	30%	5819	30%	9005	30%	9499	30%
5519	30%	5914	30%	9007	30%	9511	30%
5520	30%	5920	30%	9008	30%	9512	30%



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9] CÓDIGO: MEDE.100.200
	DECRETO	VERSION: 4

DECRETO N° 436
(29 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021 Y PARA LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CÓDIGO CIU	PROPUESTO
9521	30%
9522	30%
9523	30%
9524	30%
9529	30%
9601	30%
9602	30%
9609	30%
9700	30%
9810	30%
9820	30%

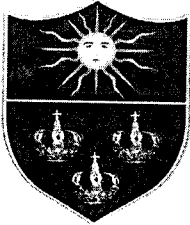
PARAGRAFO. Exceptuar del beneficio del 30% por pronto pago a las entidades financieras y bancarias, empresas de carácter industrial en donde se transforme materia prima independiente de sus características, grandes superficies, hipermercados, supermercados y distribuidoras y comercializadoras de productos alimenticios al por mayor y al detal, comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos, comercio al por mayor de productos alimenticios, comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, droguerías y farmacias

ARTICULO QUINTO: PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR LA VIGENCIA FISCAL 2021. Para la presentación de las declaraciones de retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio se establecen los siguientes plazos:



www.cartago.gov.co
 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
 Calle 6 No. 6-52 Tel. (2)-2114101
 Código Postal 76202



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10] CÓDIGO: MEDE.100.200
	DECRETO	VERSION: 4

DECRETO N° 436
(29 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021 Y PARA LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

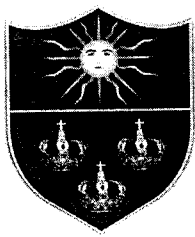
BIMESTRE	SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	HASTA EL DÍA
ENE-FEB 2021	1 Y 2	15 DE MARZO DE 2021
	3 Y 4	16 DE MARZO DE 2021
	5 Y 6	17 DE MARZO DE 2021
	7 Y 8	18 DE MARZO DE 2021
	9 Y 0	19 DE MARZO DE 2021

BIMESTRE	SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	HASTA EL DÍA
MZO.ABR 2021	1 Y 2	10 DE MAYO DE 2021
	3 Y 4	11 DE MAYO DE 2021
	5 Y 6	12 DE MAYO DE 2021
	7 Y 8	13 DE MAYO DE 2021
	9 Y 0	14 DE MAYO DE 2021

BIMESTRE	SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	HASTA EL DÍA
MAY-JUN 2021	1 Y 2	12 DE JULIO DE 2021
	3 Y 4	13 DE JULIO DE 2021
	5 Y 6	14 DE JULIO DE 2021
	7 Y 8	15 DE JULIO DE 2021
	9 Y 0	16 DE JULIO DE 2021

BIMESTRE	SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	HASTA EL DÍA
JUL-AGO 2021	1 Y 2	13 DE SEPTIEMBRE DE 2021
	3 Y 4	14 DE SEPTIEMBRE DE 2021
	5 Y 6	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
	7 Y 8	16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
	9 Y 0	17 DE SEPTIEMBRE DE 2021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11] CÓDIGO: MEDE.100.200
	DECRETO	VERSION: 4

DECRETO N° 436
(29 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021 Y PARA LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

BIMESTRE	SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	HASTA EL DÍA
SEP-OCT 2021	1 Y 2	22 DE NOVIEMBRE DE 2021
	3 Y 4	23 DE NOVIEMBRE DE 2021
	5 Y 6	24 DE NOVIEMBRE DE 2021
	7 Y 8	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
	9 Y 0	26 DE NOVIEMBRE DE 2021

BIMESTRE	SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	HASTA EL DÍA
NOV-DIC 2021	1 Y 2	17 DE ENERO DE 2022
	3 Y 4	18 DE ENERO DE 2022
	5 Y 6	19 DE ENERO DE 2022
	7 Y 8	20 DE ENERO DE 2022
	9 Y 0	21 DE ENERO DE 2022

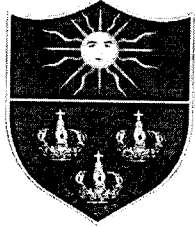
ARTICULO SEXTO: PLAZOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS: La información en medios magnéticos de que trata la Resolución N° 046 del 15 de septiembre de 2020 se presentará atendiendo a los siguientes plazos:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	HASTA EL DÍA
1 Y 2	26 DE ABRIL DE 2021
3 Y 4	27 DE ABRIL DE 2021
5 Y 6	28 DE ABRIL DE 2021
7 Y 8	29 DE ABRIL DE 2021
9 Y 0	30 DE ABRIL DE 2021

ARTICULO SÉPTIMO: LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. La presentación y pago de las declaraciones tributarias se realizará en las ventanillas de los bancos y sus sucursales autorizadas, ubicadas dentro del Municipio de Cartago, así como en los establecimientos bancarios que se llegaren a autorizar con posterioridad a la expedición del presente decreto, conforme a la siguiente relación:

9
 www.cartago.gov.co
 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
 Calle 6 No 6-52 Tel (2)-2114101
 Código Postal 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [12] CÓDIGO: MEDE.100.200
	DECRETO	VERSION: 4

DECRETO N° 436
(29 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES, PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021 Y PARA LAS DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ENTIDAD	CLASE DE CUENTA	No. DE CUENTA
DAVIVIENDA	CUENTA CORRIENTE	144070877
BANCO DE BOGOTÁ	CUENTA CORRIENTE	206296626
AV VILLAS	CUENTA CORRIENTE	185094687
BANCO POPULAR	CUENTA CORRIENTE	660020678
BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	72880001371
BANCO BBVA	CUENTA CORRIENTE	259010320
BANCO DE OCCIDENTE	CUENTA CORRIENTE	055052500

PARÁGRAFO: Los contribuyentes y agentes retenedores en el momento de presentar y pagar la declaración tributaria, exhibirán el respectivo Registro Único Tributario RUT que administra la DIAN, conforme al artículo 63 del Decreto Ley 019 de 2012.

ARTICULO OCTAVO: PAGO ELECTRONICO. El pago de las deudas podrá realizarse vía Pago Seguro Electrónico – PSE, a través de la página www.cartago.gov.co, link pagos seguros en línea.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la página WEB del Municipio de Cartago.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020.


VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJIA
 Alcalde Municipal

Proyectó: Víctor Hugo Sierra. Jefe Oficina Rentas y Gestión Municipal.
 Revisó: Melba Lucia Zapata Duran. Secretaria de Hacienda (E)
 Jhonny Alexander Guzmán. Secretario Jurídico

www.cartago.gov.co
 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
 Calle 8 No. 6-52. Tel. (2)-2114101
 Código Postal 762021

